Ciu.d del Sandolo en treinta y Cadaas, Anuene= Ytamiensevio Pe
rezon del Dr.d Pedro Saauedra Saxaredo y Toledo; Vez.o desta Ziu.d enguadre
greenaterez, agueella Ziu.d: Legaganin Zenso de Cesenta Du.os de Pension anua
l y perdo. ofizio de Escriu.a estabao, y mayor el mayz que tienen en alen
dam.to es de quatroz; aguin se Ob.a Sobliga a que Consignando se el dho ofizio
y Lapaga de las pensiones dicho Zenso; lo Vezinra Pe, los dias de Su vida en
el dho grezio de Cesenta ducados a Ella; siendo de Suguenta del Reyno
el arrendarlo y Cobrar de los arrendadores, singue Pe falta de alendamento
o; de paga tenga que Vegerr oza alguna Contra esta Ziu.d: Ysuplicas se le
haga dha Consignazion dandole facultad para arrendar dho ofizio
quedando obligada a esta Ziu.d: alegur qualquier pleito que sobre la paga
y Cobranza del Arrendamiento= Yhauiendo oydo; Yteniendo presente; la notoria
Conozida Sufficiencia que se alle en la Persona de Consignazion; Dixo que
Acorda que precediendo la Informazion de dha sufficiencia se execute segun
como lo pide y dize el Dr.d Pedro Saauedra; otorgando se las Escrituras con
duzentes a cargo, y Vinculos; Para todo lo qual da poder y Comision
amplia y bastante sin limitazion alguna al Sr.s Dr.s Alc.e, y Ma.r
talon.es=

Al. Alc.e y Ma.r Dn Gasp.r Luiz= Alc.e y Ma.r de Luna Suplicando a esta Ziu.d lo dege Escusado de la
Depositaria del Impuesto de la Sida que esta a su cargo y las graues ocu
paziones que le Impiden el Exercizio= Yhauiendo oydo, y dege mani
festo el Sr.s Dr.s Lope Auellaneda Theso.o Real hechazer Diligenzias que
ace Escusado sobre Zitando per esta Ziu.d: Dixo que Nombra y. admin.r
dcho Impuesto a Dn Gaspar Luiz Vez.o desta Ziu.d: Lo qual mando
dhos libros de la Recaudazion del Tercio y Con Lo obligaz, de cobrar todo
el producto, y dar Diligenzias hechas; Y sin Embargo de que en lo ante Zi
solo se dauan Quinze al millar; Vez.o reconoziendo que es esta sorte; nace en
gruentaja pera que continue dha admin; en atenenzia a lo grauoso
que Cierne ya la imperthinenzia de las quentas anuales; y que el producto
es corto por los muchos grandes que se ocasionan en no poder la Ziu.d mantener
guardas para su mejor Recaudazion, y que dho Dn Gasp.r Luiz lo executara
al mismo tiempo que el de las Rentas Reales de que se le ha de hazer
esta Ziu.d; Dixo que le Señala de salario cada un año el Estranajo Vnzinco
por Ziento de las Cantidades que cobrase; y Acordo se le agan notor.s para
que lo aziente y cumpla su obligazion=

Dputado= Ante mi Diego Sanz de Lugar Escriu.o de Cam.ra y de Gou.no de esta Ziu.d; Parezio
en Ella Dn Diego Brauo de Caluo Dputado de Alcaz: a quien doy fee
Conozco: y dixo que Acordo se le haga saber su obligazion
de que se le Vio Leer al dho Dn Gaspar Luiz; y lo firmo de su nombre
de que doy fee= Dn Gaspar Luiz= Ante mi Diego Sanz de Lugar=

Callejon azucag.= Ziu.d; enuista de los Sr.s Alcaldes; Procurador del
Comun; dize que Ha Vuelto a Ella Dn Lope Auellaneda Theso.o Real
de no haber podido concordar a Franz.co Andres Villalua Arrendador
y Posr; del Callejon azucag.r asigalda de las Casas de el Vltimo
Ingenio de Franz.co Ruiz; esta Ziu.d: Pensuvirtud lo azerrado: Acordo
Dcho Sr.s que los Alcaldes entierados de el dcho; Den